



**DECRETO por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
(DOF 19-01-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-03-2020 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Presentada por el Dip. Santiago González Soto (PT). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2020.
02	24-11-2020 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 24 de noviembre de 2020. Discusión y votación 24 de noviembre de 2020.
03	26-11-2020 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para adicionar la fecha del 18 de octubre, aniversario del natalicio de Servando Teresa de Mier. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2020.
04	06-12-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de noviembre de 2022. Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.
05	19-01-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2023.

18-03-2020

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Presentada por el Dip. Santiago González Soto (PT).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Gaceta Parlamentaria, 18 de marzo de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, diputado federal Santiago González Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la presente LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A través de la historia las sociedades en su proceso de consolidación como naciones, han contado con personajes que contribuyeron de una u otra forma a su engrandecimiento, las etapas de sus respectivas historias patrias se condensan en los calendarios cívicos nacionales, donde se consignan las fechas de momentos relevantes para la nación, natalicios de próceres, entre otros acontecimientos.

En nuestro país una de las formas de resaltar acontecimientos históricos lo es mediante el izamiento de la bandera nacional, con ello se hace notar en la población la importancia de la fecha, en plazas, escuelas, edificios públicos se lleva a cabo esta actividad que igualmente puede acompañarse de ceremonias cívicas para dar mayor realce a la fecha. La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, considera en su artículo 18 cuando se deberá izar la bandera, en ella se establecen las fechas más relevantes de nuestra historia patria, así como los nacimientos de mexicanos prominentes.

La historia nacional tiene numerosos ejemplos de lo anterior mente referido, algunos son plenamente reconocidos y otros más quedan en el anonimato. Dentro de los notables mexicanos que han contribuido al desarrollo de nuestra patria, se encuentra un destacado neoleonés quien desde el ámbito intelectual primero y posteriormente como primer diputado de Nuevo León ante el naciente Congreso Mexicano, busco forjar los cimientos de la naciente nación que se independizaba del imperio español, su nombre José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra. Aquí algunos de sus datos biográficos que le dan la calidad de mexicano extraordinario.

“Nació en Monterrey, capital de Nuevo León, el 18 de octubre de 1765, y murió en México el 3 de diciembre de 1827. Descendió por línea paterna de los duques de Granada y de los marqueses de Altamira, y por la materna, de los primeros conquistadores del Nuevo Reino de León. Comenzó sus estudios en su tierra natal, y a los diez y siete años –no sin vacilaciones– recibió, en la ciudad de México, el hábito de Santo Domingo. Siguió su carrera en el colegio de Portacoeli, recibió las órdenes menores de subdiácono y diácono, fue regente o maestro de Estudios, y, al fin, habiendo profesado el sacerdocio, era lector de Filosofía del convento de Santo Domingo, y doctor en Teología, a los veintisiete años, con fama de gran predicador. Predicó en las honras fúnebres de Hernán Cortés (solemnidad anual del Ayuntamiento de México) en 8 de noviembre de 1794, y el 12 de diciembre del mismo año, a presencia de virrey y arzobispo, pronunció el célebre sermón sobre la Virgen de Guadalupe, de que arrancan sus infortunios. El arzobispo hizo predicar nominalmente contra el joven teólogo, que a poco fue aprisionado y procesado; se retractó «por no poder sufrir más la prisión», y no contento el arzobispo, hizo publicar en las iglesias un edicto en su contra, y le

desterró por diez años a la Península, con reclusión en el convento de las Caldas, cerca de Santander, perpetua inhabilitación para enseñar, predicar y confesar, y privación del título de doctor. Conducido a Veracruz entre guardias, permanece enfermo de fiebre en la fortaleza de San Juan de Ulúa durante dos meses, y se hace a la mar en la fragata *La Nueva Empresa*, que llega a Cádiz en 1795. Encerrado en las Caldas, se fuga y es reaprehendido, y se le recluye en el convento de San Pablo, de Burgos, hasta [ix] fines de 1796. Viene a Madrid, pidiendo justicia del Consejo de Indias; se le ordena pasar a un convento de Salamanca; se desvía en el camino, y, preso nuevamente, es encerrado en el convento de franciscanos de Burgos; de donde se escapa con fortuna y se refugia en Bayona, viernes de Dolores de 1801, vísperas de la célebre disputa con los rabinos, de que da noticia en sus relatos. En Bayona conoció a Simón Rodríguez, maestro de Bolívar, el Libertador. De allí, a Burdeos y a París, donde conoció al historiador Alamán, y donde, asociado a Simón Rodríguez, abre una academia de español, para cuyos estudios tradujo, dice, la *Atala*, que fue impresa bajo el seudónimo de Rodríguez («Samuel Robinsón»). ¿Sería la traducción en realidad obra de Mier o sería de D. Simón Rodríguez? Cierta disertación sobre Volney le atrae las gracias del gran vicario, quien le encomendó la parroquia de Santo Tomás, *rue Filles de Saint-Thomas*, que hoy ya no existe. En 1802 parte para Roma, y el 6 de Julio del siguiente año, el Papa le concede la secularización, con algunos honores. A pesar de lo cual, vuelto a España, es reaprehendido en Madrid por una sátira que, en defensa de México, escribió contra el autor del *Viajero Universal*. Y es transportado a los Toribios de Sevilla en 1804, de donde escapa en 24 de Junio, para ser reaprehendido en Cádiz y vuelto a su prisión. Se fuga y vive tres años en Portugal, donde Lugo, el cónsul español, lo hizo su secretario, y donde recibe el nombramiento de prelado doméstico de Pío VII, por la conversión de dos rabinos. En 1809, cuando la guerra de independencia en España, Mier es cura castrense y capellán del batallón de voluntarios de Valencia. En Belchite, los franceses le hacen prisionero; se fuga, como era de esperar, y el general Black pide para él una recompensa de la Junta de Sevilla. En 1811 la Regencia de Cádiz le concede una pensión anual de 3.000 pesos sobre la mitra de México, que no le es posible aceptar por ciertas incompatibilidades. Parte a Londres, conocido el levantamiento de Hidalgo, para propagar la [x] idea de la independencia mexicana. Su estancia en Londres es otro de los momentos capitales de su vida: allí se comunica con Blanco White, espíritu de mayor alcance, aunque hombre de menor eficacia; allí conoció tal vez a Mina el Mozo, y entre los refugiados de España pudo ejercer ese dominio de los hombres que han probado la suerte. Él persuadió a Mina, él le acompaña en su expedición de 1817, y queda preso de los realistas en la rendición de Soto la Marina”¹

“Mier, conducido a la capital, sufrió una caída y se fracturó el brazo derecho. En México le esperaban los calabozos de la Inquisición; «ocurrencia notable –escribe el general Tornel–, porque fue, sin duda, el primer religioso dominico que los habitó». El 20 de mayo de 1820, al disolverse la Inquisición, no habían dado fin al proceso de Mier, quien, señalado como enemigo peligroso, fue enviado a España en el mes de Julio y embarcado en diciembre. Pero no podía faltar a su hado, y en la Habana logró fugarse, pasando a los Estados Unidos, donde permaneció [xi] hasta el mes de febrero de 1822. México era ya independiente. La suerte de Mier quiso que éste, de regreso a México, todavía cayera en poder del general Dávila, en San Juan de Ulúa, de donde al fin pudo sacarlo el primer Congreso Constituyente. Mier era diputado por su estado natal. Cuando, en junio, logra llegar a México, Iturbide se había declarado emperador. Mier, en audiencia personal, censura su conducta. El 28 de agosto es aprisionado con otros diputados, sospechosos de conspiración contra el imperio. El 11 de febrero de 1823 lo liberta la sublevación republicana. El 13 de Diciembre de 1823 pronuncia en el Congreso su discurso «de las profecías», en que mantiene la necesidad de un Gobierno republicano central, o al menos de federalismo templado⁽¹⁾. El primer presidente, Guadalupe Victoria, le da alojamiento en el Palacio Nacional, y vive en adelante de la pensión del Estado.

La vida de fray Servando aparece bajo una luz fantástica. Su muerte también. El 15 de noviembre de 1827, seguro de su próxima muerte, convida personalmente a sus amigos para el Viático, que recibiría al día siguiente. El Viático le fue llevado entre honores militares, colegios y comunidades y multitudes de pueblo. Ofició el ministro de Justicia Ramos Arizpe, y Mier tuvo todavía tiempo de hacer un discurso en defensa de su vida. Estos hombres simbólicos, como Mier, como Blanco White, como Newman, en quienes –en una o en otra forma– se opera la crisis de las nuevas ideas, escriben siempre apologías de su vida, y mueren con la inaplacable angustia de no haber sido bien comprendidos. Mier falleció el 3 de diciembre, a las cinco y media de la tarde. El general Bravo, vicepresidente de la República, presidió su duelo.”ⁱⁱ

La obra literaria e intelectual de este mexicano es vastísima, si bien fue un personaje cuya formación fue religiosa, sus obras abarcan el ámbito histórico, político y social; su pensamiento fue anti hispanista, proponiendo incluso la forma en que se deberían organizarse varias naciones, entre lo más destacado de su obra podemos mencionar las siguientes:

– Cartas de un americano al español (1811).

- Historia de la revolución de Nueva España (1813).
- Apología y relación y ocurrido en Europa hasta octubre de 1805 (1817).
- Carta de despedida a los mexicanos (1820).
- Cuestión política: ¿Puede ser libre la Nueva España? (1820).
- Idea de la Constitución (1820).
- Memoria política instructiva (1821).
- De las profecías (1823). Discurso.ⁱⁱⁱ

En la primera obra enlistada Teresa de Mier expresa sus conceptos de libertad, en las que señala su amor hacia los territorios de Nueva España y sus anhelos de independencia del imperio español. Para el Padre Mier los americanos y los nacidos en la península ibérica son iguales en derechos y tienen la capacidad para gobernarse; consideraba que la Constitución de Cádiz no era beneficiosa para los habitantes de las colonias.

Uno de sus principales discursos como ya lo referimos líneas arriba se condensa en lo que hoy podemos considerar parte de su pensamiento y obra política llamado “De las profecías” el cual presentó ante el Congreso Constituyente, en donde señala la conveniencia de establecer como forma de gobierno un federalismo moderado, en el que las entidades federativas contarán con soberanía pero restringida; este planteamiento es sin duda una de las contribuciones más importantes en la configuración en la actual estructura orgánica de nuestro país, quedando plasmada en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, la cual considera nuestra forma de gobierno: republicana representativa, democrática, laica y federal; los estados son soberanos en su régimen interior pero federados para los temas que atañen al orden nacional.

La vida de Fray Servando Teresa de Mier es una constante lucha por la libertad, sus ideas y pensamientos le provocaron siempre el rechazo de quienes detentaban el poder por ser contrarios al orden establecido, de ahí que fuera proclive a la independencia de las colonias española en América y la construcción de una nueva nación

En mérito de lo anterior, propongo a esta Soberanía como un merecido homenaje a tan distinguido mexicano, reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para incorporar la fecha de su nacimiento en los días en que se izará la bandera a toda hasta

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose los subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Único: Se adiciona un numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1 al 28

29. 18 de octubre

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765

30. al 38.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Memorias de Fray Servando Teresa de Mier, Prologo de Bernardo Reyes. Editorial América. Madrid 1924 págs. 10-12.

ii Ibídem

iii Fray Servando teresa de Mier, Biografía. Consultado en <https://www.lifeder.com/fray-servando-teresa-de-mier/> 10 de marzo de 2020.

Diputado Santiago González Soto (rúbrica)



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 24 de noviembre de 2020	Sesión 29 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

105



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.

34
22

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 18 de marzo 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presenta de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020 se dispuso para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el turno a esta Comisión, de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, que fue presentada por el diputado Santiago González Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la presente LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala el Diputado Santiago González Soto, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Exposición de Motivos

[...] Dentro de los notables mexicanos que han contribuido al desarrollo de nuestra patria, se encuentra un destacado neoleonés quien desde el ámbito intelectual primero y posteriormente como primer diputado de Nuevo León ante el naciente Congreso Mexicano, busco forjar los cimientos de la naciente nación que se independizaba del imperio español, su nombre José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra. Aquí algunos de sus datos biográficos que le dan la calidad de mexicano extraordinario.

“Nació en Monterrey, capital de Nuevo León, el 18 de octubre de 1765, y murió en México el 3 de diciembre de 1827. Descendía por línea paterna de los duques de Granada y de los marqueses de Altamira, y por la materna, de los primeros conquistadores del Nuevo Reino de León. Comenzó sus estudios en su tierra natal, y a los diez y siete años –no sin vacilaciones– recibió, en la ciudad de México, el hábito de Santo Domingo. Siguió su carrera en el colegio de Portacoeli, recibió las órdenes menores de subdiácono y diácono, fue regente o maestro de Estudios, y, al fin, habiendo profesado el sacerdocio, era lector de Filosofía del convento de Santo Domingo, y doctor en Teología, a los veintisiete años, con fama de gran predicador. Predicó en las honras fúnebres de Hernán Cortés (solemnidad anual del Ayuntamiento de México) en 8 de noviembre de 1794, y el 12 de diciembre del mismo año, a presencia de virrey y arzobispo, pronunció el célebre sermón sobre la Virgen de Guadalupe, de que arrancan sus infortunios. El arzobispo hizo predicar nominalmente contra el joven teólogo, que a poco fue aprisionado y procesado; se retractó «por no poder sufrir más la prisión», y no contento el arzobispo, hizo publicar en

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

las iglesias un edicto en su contra, y le desterró por diez años a la Península, con reclusión en el convento de las Caldas, cerca de Santander, perpetua inhabilitación para enseñar, predicar y confesar, y privación del título de doctor. Conducido a Veracruz entre guardias, permanece enfermo de fiebre en la fortaleza de San Juan de Ulúa durante dos meses, y se hace a la mar en la fragata La Nueva Empresa, que llega a Cádiz en 1795. Encerrado en las Caldas, se fuga y es reaprehendido, y se le recluye en el convento de San Pablo, de Burgos, hasta [ix] fines de 1796. Viene a Madrid, pidiendo justicia del Consejo de Indias; se le ordena pasar a un convento de Salamanca; se desvía en el camino, y, preso nuevamente, es encerrado en el convento de franciscanos de Burgos; de donde se escapa con fortuna y se refugia en Bayona, viernes de Dolores de 1801, vísperas de la célebre disputa con los rabinos, de que da noticia en sus relatos. En Bayona conoció a Simón Rodríguez, maestro de Bolívar, el Libertador. De allí, a Burdeos y a París, donde conoció al historiador Alamán, y donde, asociado a Simón Rodríguez, abre una academia de español, para cuyos estudios tradujo, dice, la Atala, que fue impresa bajo el seudónimo de Rodríguez («Samuel Robinsón»). ¿Sería la traducción en realidad obra de Mier o sería de D. Simón Rodríguez? Cierta disertación sobre Volney le atrae las gracias del gran vicario, quien le encomendó la parroquia de Santo Tomás, rue Filles de Saint-Thomas, que hoy ya no existe. En 1802 parte para Roma, y el 6 de Julio del siguiente año, el Papa le concede la secularización, con algunos honores. A pesar de lo cual, vuelto a España, es reaprehendido en Madrid por una sátira que, en defensa de México, escribió contra el autor del Viajero Universal. Y es transportado a los Toribios de Sevilla en 1804, de donde escapa en 24 de Junio, para ser reaprehendido en Cádiz y vuelto a su prisión. Se fuga y vive tres años en Portugal, donde Lugo, el cónsul español, lo hizo su secretario, y donde recibe el nombramiento de prelado doméstico de Pío VII, por la conversión de dos rabinos. En 1809, cuando la guerra de independencia en España, Mier es cura castrense y capellán del batallón de voluntarios de Valencia. En Belchite, los franceses le hacen prisionero; se fuga, como era de esperar, y el general Black pide para él una recompensa de la Junta de Sevilla. En 1811 la Regencia de Cádiz le concede una pensión anual de 3.000 pesos sobre la mitra de México, que no le es posible aceptar por ciertas incompatibilidades. Parte a Londres, conocido el levantamiento de Hidalgo, para propagar la [x] idea de la independencia mexicana. Su estancia en Londres es otro de los momentos capitales de su vida: allí se comunica con Blanco White, espíritu de mayor alcance, aunque hombre de menor eficacia; allí conoció tal vez a Mina el Mozo, y entre los refugiados de España pudo ejercer ese dominio de los hombres que han probado la suerte. Él persuadió a Mina, él le acompaña en su expedición de 1817, y queda preso de los realistas en la rendición de Soto la Marina”¹

“Mier, conducido a la capital, sufrió una caída y se fracturó el brazo derecho. En México le esperaban los calabozos de la Inquisición; «ocurrencia notable —escribe el general Tornel—, porque fue, sin duda, el primer religioso dominico que los habitó». El 20 de mayo de 1820, al disolverse la Inquisición, no habían dado fin al proceso de Mier, quien, señalado como enemigo peligroso, fue enviado a España en el mes de Julio y embarcado en diciembre. Pero no podía faltar a su hado, y en la Habana logró fugarse, pasando a los Estados Unidos, donde permaneció [xi] hasta el mes de febrero de 1822. México era ya independiente. La suerte de Mier quiso que éste, de regreso a México, todavía cayera



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

en poder del general Dávila, en San Juan de Ulúa, de donde al fin pudo sacarlo el primer Congreso Constituyente. Mier era diputado por su estado natal. Cuando, en junio, logra llegar a México, Iturbide se había declarado emperador. Mier, en audiencia personal, censura su conducta. El 28 de agosto es aprisionado con otros diputados, sospechosos de conspiración contra el imperio. El 11 de febrero de 1823 lo libera la sublevación republicana. El 13 de Diciembre de 1823 pronuncia en el Congreso su discurso «de las profecías», en que mantiene la necesidad de un Gobierno republicano central, o al menos de federalismo templado⁽¹⁾. El primer presidente, Guadalupe Victoria, le da alojamiento en el Palacio Nacional, y vive en adelante de la pensión del Estado.

La vida de fray Servando aparece bajo una luz fantástica. Su muerte también. El 15 de noviembre de 1827, seguro de su próxima muerte, convida personalmente a sus amigos para el Viático, que recibiría al día siguiente. El Viático le fue llevado entre honores militares, colegios y comunidades y multitudes de pueblo. Ofició el ministro de Justicia Ramos Arizpe, y Mier tuvo todavía tiempo de hacer un discurso en defensa de su vida. Estos hombres simbólicos, como Mier, como Blanco White, como Newman, en quienes –en una o en otra forma– se opera la crisis de las nuevas ideas, escriben siempre apologías de su vida, y mueren con la inaplacable angustia de no haber sido bien comprendidos. Mier falleció el 3 de diciembre, a las cinco y media de la tarde. El general Bravo, vicepresidente de la República, presidió su duelo.”ⁱⁱ

La obra literaria e intelectual de este mexicano es vastísima, si bien fue un personaje cuya formación fue religiosa, sus obras abarcan el ámbito histórico, político y social; su pensamiento fue anti hispanista, proponiendo incluso la forma en que se deberían organizarse varias naciones, [...].

En la primera obra enlistada Teresa de Mier expresas sus conceptos de libertad, en las que señala su amor hacia los territorios de Nueva España y sus anhelos de independencia del imperio español. Para el Padre Mier los americanos y los nacidos en la península ibérica son iguales en derechos y tienen la capacidad para gobernarse; consideraba que la Constitución de Cádiz no era beneficiosa para los habitantes de las colonias.

Uno de sus principales discursos como ya lo referimos líneas arriba se condensa en lo que hoy podemos considerar parte de su pensamiento y obra política llamado “De las profecías” el cual presentó ante el Congreso Constituyente, en donde señala la conveniencia de establecer como forma de gobierno un federalismo moderado, en el que las entidades federativas contarán con soberanía pero restringida; este planteamiento es sin duda una de las contribuciones más importantes en la configuración en la actual estructura orgánica de nuestro país, quedando plasmada en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, la cual considera nuestra forma de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

gobierno: republicana representativa, democrática, laica y federal; los estados son soberanos en su régimen interior pero federados para los temas que atañen al orden nacional.

La vida de Fray Servando Teresa de Mier es una constante lucha por la libertad, sus ideas y pensamientos le provocaron siempre el rechazo de quienes detentaban el poder por ser contrarios al orden establecido, de ahí que fuera proclive a la independencia de las colonias española en América y la construcción de una nueva nación

En mérito de lo anterior, propongo a esta Soberanía como un merecido homenaje a tan distinguido mexicano, reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para incorporar la fecha de su nacimiento en los días en que se izará la bandera a toda hasta

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose los subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Único: Se adiciona un numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1 al 28

29. 18 de octubre

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765

30. al 38.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el cual se transcriben los artículos de decreto que integra la Iniciativa, para su mejor comprensión.

Único: Se adiciona un numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 28. ...</p>	<p>Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 28. ...</p> <p>29. 18 de octubre:</p> <p>Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

<p>29. 22 de octubre:</p> <p>Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810;</p>	<p>30. 22 de octubre:</p> <p>Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810;</p>
<p>30. 23 de octubre:</p> <p>"Día Nacional de la Aviación";</p>	<p>31. 23 de octubre:</p> <p>"Día Nacional de la Aviación";</p>
<p>31. 24 de octubre:</p> <p>"Día de las Naciones Unidas";</p>	<p>32. 24 de octubre:</p> <p>"Día de las Naciones Unidas";</p>
<p>32. 30 de octubre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873;</p>	<p>33. 30 de octubre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873;</p>
<p>33. 6 de noviembre:</p> <p>Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813;</p>	<p>34. 6 de noviembre:</p> <p>Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813;</p>
<p>34. 20 de noviembre:</p> <p>Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910;</p>	<p>35. 20 de noviembre:</p> <p>Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910;</p>
<p>35. 23 de noviembre:</p> <p>"Día de la Armada de México";</p>	<p>36. 23 de noviembre:</p> <p>"Día de la Armada de México";</p>
<p>36. 29 de diciembre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859, y</p>	<p>37. 29 de diciembre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859, y</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

<p>37. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.</p> <p>II. ...</p>	<p>38. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión.</p> <p>II. ...</p>
--	--

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La propuesta es clara en su postulado constitucional y efectiva en el objetivo trazado por el promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La propuesta es clara en su postulado y efectiva en el objetivo trazado por el promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al proyecto de **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose los subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, propuesto y bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Primero. La identidad nacional se conforma por los símbolos patrios, cuyo respeto y veneración contribuye a la unidad y afianza la identidad del pueblo de México. Para mantener viva nuestra memoria histórica conmemoramos o realizamos actividades para recordar y rendir honores a las mujeres y hombres ilustres que ofrecieron sus vidas por un ideal.

En este sentido, La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales regula las características, uso y ejecución de cada uno de nuestros símbolos patrios, fomentando la veneración, respeto y nuestra cultura civil, valores de suma importancia de la Republica.

Una de las maneras para resaltar acontecimientos históricos en nuestro país es el izamiento de la Bandera Nacional a toda asta, regulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, específicamente en el:

Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse: I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes: ... Mencionando las fechas más importantes de nuestra historia nacional, así como los nacimientos de mexicanos celebres.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Artículo 15.- En los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, deberá izarse la Bandera Nacional en las fechas establecidas en el artículo 18 de esta Ley y conforme a dicha disposición. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

La historia de la patria ha sido forjada por las luchas y revoluciones que han consolidado al México moderno, pero también por el genio e intelecto de notables personajes que, desde albores de la independencia y de la vida de México como República, iniciaron la consolidación del pensamiento y de las instituciones que hoy gozamos.

Uno de esos personajes en la historia de nuestra nación que dedico su vida a la patria y defendió la vida del México independiente es Servando Teresa de Mier, una destacada figura en la lucha por la Independencia y la libertad de México. Uno de los precursores de la Independencia nacional, su primer historiador y uno de los parlamentarios más brillantes que ha tenido el México independiente.

Segundo. Esta Comisión Dictaminadora considera viable y oportuna la iniciativa del proponente, ya que busca rendir un merecido homenaje a quien ha trascendido en la historia de nuestro país por su conducta y sus aportaciones, en su constante lucha por la libertad, con ideales y pensamientos que encauzaron y transformaron el México Independiente. Algunas breves referencias biográficas.

José Servando Domingo de Santa Teresa de Mier Noriega y Guerra (Monterrey, Nuevo León, 18 de octubre de 1763-Ciudad de México, 3 de diciembre de 1827) fue siempre fiel a sus convicciones patrióticas. Desde 1793, cuando ya era doctor en Teología, manifestó en público sus simpatías criollas.

Predicador notable, en el ejercicio de su ministerio alcanzó el reconocimiento general por sus dotes oratorias, que culminan en su famoso e inspirado sermón del 12 de diciembre de 1794, en el que cuestiona las tradiciones impuestas por la Iglesia Católica relativas a los supuestos derechos de la corona española, basados en la evangelización, para regir los destinos de México. Tal actitud le hizo merecedor del destierro por diez años en España, con la pérdida de la cátedra, del púlpito y del confesionario, así como del título de Doctor.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Fugas y reaprehensiones en Caldas y en Burgos le hicieron llegar a París, después a Portugal; en 1810, al saber del levantamiento de Hidalgo en México, marchó a Londres, desde donde escribió **a favor de la Independencia Mexicana su obra, "Historia de la Revolución de la Nueva España"**. Fue esta la primera que se publicó sobre el tema y sirvió de importante sustento ideológico para denunciar la dominación española sobre las tierras de América y propagar los fundamentos de la insurgencia libertadora. **La "Historia de la Revolución de la Nueva España", antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813**, sería su principal aportación para justificar la lucha por la independencia. Su argumento sustancial consistía en que España había violado lo que llamó el pacto solemne y explícito, aquel que convirtió a la América en parte integrante de la monarquía española, contraído por Carlos V con los conquistadores. Dicho convenio fue celebrado también por el emperador con los indios, al momento de considerarlos vasallos, a cambio de concederles exenciones y privilegios. De este modo, a pesar del despotismo de tres siglos, "conservaron los reyes en su fondo nuestras leyes fundamentales, según las cuales las Américas son reinos independientes de España sin otro vínculo con ella que el rey (...) dos reinos que se unen y confederan (...) pero que no se incluyen" ¹.

Servando Teresa de Mier consideró que este pacto concluyó al salir el rey cautivo a Francia, porque el pueblo reasumió su Soberanía. Aunque la Constitución de Cádiz estableció un vínculo nuevo, sólo confirmó el final del convenio anterior, por lo que los americanos recuperaron el derecho a constituirse independientemente de España.

Servando Teresa de Mier conoce en Inglaterra a Francisco Javier Mina y lo persuade a organizar, en 1816, una expedición para liberar a la Nueva España; él mismo forma parte de ella y trae consigo sus ideas, su ímpetu libertario y una imprenta, con la que de inmediato se dedica a publicar proclamas, bandos y todo tipo de propaganda política para apoyar la causa insurgente.

Sufre nuevamente encarcelamientos, vejaciones y destierros hasta que, vencido el poder militar español, el Congreso Constituyente Mexicano consigue sacarlo de la cárcel de San Juan de Ulúa, en virtud de formar parte de ese Congreso como diputado por Nuevo León.

¹ Mier, Servando Teresa de, "Idea de la Constitución", en Escritos inéditos, México, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 1944, p. 279. Introducción, notas y ordenación de textos por J. M. Miquel i Vergés y Hugo Díaz-Thomé



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Como republicano convencido, combate en el Congreso a Agustín de Iturbide por haberse coronado emperador y es nuevamente encarcelado en el Convento de Santo Domingo; de donde termina fugándose, una vez más. Fue reelecto diputado al segundo Congreso Constituyente donde pronunció, el trece de diciembre de 1823, su famoso "Discurso de las profecías", que tantas controversias provocó y en el que abogó por que se estableciera el sistema federalista atemperado. Fue de los firmantes en 1824 del acta constitutiva de la federación y de la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Su prestigio para entonces era tal, que el presidente Guadalupe Victoria lo llevó a vivir al Palacio Nacional en reconocimiento a su talento, cayendo por entonces gravemente enfermo y en trance de muerte. Fray Servando quiso ser asistido espiritualmente y fue el propio Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe, su reconocido adversario político, quien le administró el viático. De esta manera Ramos Arizpe y Servando Teresa de Mier, daban un ejemplo de conciliación que tan necesario era entonces para encauzar por la civilidad la vida de la nueva República. A su muerte se le dio sepultura, con grandes honores, en el templo de Santo Domingo.

Tercero. El pensamiento de Fray Servando Teresa de Mier fue precursor para la consolidación de la Soberanía Nacional, pugnaba por una república nueva, moderna, libre y soberana, regida por el derecho y gobernada en beneficio de los mexicanos, esto le valió para que en Sesión Solemne de la LX legislatura, se inscribiera su nombre en letras de oro, en los muros del salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados².

El homenaje propuesto en la iniciativa, objeto del presente dictamen, es correspondiente a los sacrificios y aportaciones que hiciera a la Nación, los méritos de nuestro personaje, como político, ideólogo, historiador y actor principal en el movimiento de consumación de la independencia son indiscutibles, por lo que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, no encontramos oposición a la propuesta formulada.

Se trata de un proyecto de Decreto noble en su intención, pero valioso por el recordatorio que hará que se mantenga vivo en la memoria de las y los mexicanos. Por las razones manifestadas y la indudable aportación a la Patria, la acción política y aportaciones escritas en la revolución de Independencia, desde su gestación

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/servando_decre.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

hasta que ésta se consuma mediante la separación definitiva de España, es que se propone la aprobación del dictamen de cuenta para que:

Se adicione un numeral 29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

Pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera como acertada la pretensión de conmemorar el Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765, izando la Bandera Nacional a toda asta, cuestión que sin duda contribuirá a la memoria histórica de quienes con su esfuerzo y dedicación lograran un México Independiente.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio como tal en las siguientes normas:

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE
EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

Artículo Único. Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.

24-11-2020

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 456 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 24 de noviembre de 2020.

Discusión y votación 24 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 24 de noviembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Para fundamentar el proyecto de decreto, tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Chico Herrera, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera: Presidenta. Diputadas y diputados, vengo ante ustedes para presentar un dictamen que nos permite contribuir a la preservación de nuestra memoria histórica y su difusión, fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad nacional, que nos llevan orgullosamente a subir el orgullo de ser mexicanas y mexicanos.

El destino de México fue trazado con un pasado glorioso, colmado de ilustres héroes y heroínas, que con su acción y devoción a los más altos ideales forjaron literalmente los cimientos de nuestra gran patria y nos encaminaron a una grandeza que hoy hemos de conquistar nuevamente.

Por ello, para cumplir tan nobles aspiraciones para hacer de México el país próspero y bueno que debe ser, hemos de honrar la memoria de quienes fraguaron su nacimiento. Esta es precisamente la materia de este dictamen que hoy presento.

Pudiera parecer que el establecimiento de una efeméride resulta baladí en la dinámica legislativa que esta Cámara se ha autoimpuesto. Pero, por muy al contrario, la imagen del pasado, lo que nos obligamos a recordar, así lo que tendemos a olvidar, se une a la identidad colectiva e influye en sus intereses, problemas y aspiraciones.

La memoria y el olvido los definen socialmente, aspiracionalmente. Por eso es para nosotros muy importante que el nuestro siga siendo un pasado vivo, recordado, que siga dejando enseñanzas.

En este sentido, una de las maneras para resaltar acontecimientos históricos de especial júbilo en nuestro país, es el izamiento de la Bandera Nacional. Nuestra hermosa Bandera Nacional, a toda asta, regulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En ese sentido, no es más que justo rendir homenaje a Servando Teresa de Mier, a su genio intelecto que fuera ofrendado a un naciente México. Fray Servando, como es recordado en el imaginario colectivo, fue uno de los precursores de la Independencia Nacional, su primer historiador y cualidad de especial interés para nosotros, uno de los parlamentarios más brillantes que ha tenido el México independiente.

Su muy iluminada obra *Historia de la Revolución de Nueva España* fue una de las más tempranas y quizá la base sólida y biológica del movimiento de Independencia, pues constituyó la base de las denuncias respecto a la dominación española sobre las tierras de América y sirvió para propagar los fundamentos de la insurgencia libertadora.

Su argumento sustancial de fray Servando consistía, que España había violado lo que llamó el Pacto Solemne y explícito que convirtió a la América en parte integrante de la Monarquía Española, y que ese pacto concluyó al salir el rey cautivo a Francia, porque el pueblo reasumió su soberanía y los americanos recuperaron el derecho a constituirse con independencia de España.

Servando Teresa de Mier conoce en Inglaterra a Francisco Javier Mina y lo persuade a organizar en 1816 una expedición para liberar a la nueva España. Él mismo forma parte de ella y trae consigo sus ideas, su ímpetu libertario y una imprenta con la que de inmediato se dedica a publicar proclamas independentistas, dándose todo tipo de propaganda política para apoyar la casa insurgente, que lo hicieron perder su libertad hasta que vencido el poder militar español, el Congreso Constituyente mexicano consigue sacarlo de la cárcel de San Juan de Ulúa, en Veracruz, para formar parte de ese Congreso como diputado por Nuevo León, por lo que llegó a ser de los firmantes en 1824 del Acta Constitutiva de la federación y de la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En suma, el pensamiento de Servando Teresa de Mier fue precursor para la consolidación de la soberanía nacional, pugnaba por una república nueva, moderna, libre y soberana, regida por el derecho y gobernada en beneficio de los mexicanos. Son sus méritos como político, ideólogo, historiador y actual principal en el movimiento de consumación de la Independencia, los que nos llevan a concluir que es indiscutiblemente merecido el recordar, el conmemorar por el ministerio de ley, su natalicio. Honor que solo les concede a los nobles hijos de México. Les invito compañeras y compañeros a apoyar con su voto a favor del dictamen. Agradezco su atención. Gracias.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. Para fijar su postura tiene la palabra el diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Santiago González Soto: Con el permiso de nuestra presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Santiago González Soto: Gusto en saludarle, presidenta. Igualmente, a mis compañeros diputados. El día de hoy vengo a solicitarles su apoyo, su voto, para el siguiente dictamen.

A través de la historia, las sociedades en su proceso, ese gran proceso de transformación, como toda nación, han contado con grandes personajes que han contribuido de una u otra manera a engrandecer a su pueblo, a engrandecer a su patria y a su nación.

Las etapas respectivas en la historia se condensan en los calendarios cívicos nacionales, donde se consignan todas las fechas de momentos relevantes para la nación, natalicios de próceres, entre otros acontecimientos.

En nuestro país, México, una de las formas para resaltar los acontecimientos históricos, lo es mediante el izamiento de nuestro lábaro patrio. Con ello se hace notar en la población la importancia de una fecha, en las plazas, en las escuelas, en los edificios públicos, se lleva a cabo una actividad que igualmente puede acompañarse de ceremonias cívicas, para dar mayor realce a la fecha.

La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales se considera, en su artículo 18, en qué momento deberá izarse la bandera, en ella se establecen las fechas más relevantes de nuestra historia patria, así como los nacimientos de mexicanos prominentes. La historia nacional tiene numerosos ejemplos de lo que aquí he comentado. Algunos son plenamente reconocidos y otros más quedan en el anonimato.

Dentro de los notables mexicanos que han contribuido al desarrollo de nuestra patria quiero destacar a un nuevoleonés, quien se encuentra aquí precisamente en este muro, de los más destacados mexicanos que nos dieron independencia y que han forjado la patria misma, quiero destacar efectivamente el momento en que México se independiza, y ese momento en el que surgen los grandes intelectuales, me refiero a José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra. Aquí algunos de sus datos biográficos que le dan la calidad de mexicano extraordinario:

Nació en Monterrey, capital de Nuevo León, un 18 de octubre de 1765. Murió en la Ciudad de México un 3 de diciembre de 1827. Descendía por línea paterna de los duques de Granada y además de los marqueses de Altamira. Y por la materna, de los primeros conquistadores del nuevo Reino de León. Él comenzó sus estudios en su natal Monterrey, y a los 17 años fue a la Ciudad de México, en donde después de sus estudios se convirtió en regente y maestro de estudios. Y al fin, habiendo profesado el sacerdocio, era lector de filosofía del convento de Santo Domingo y doctor en teología. Y a los 27 años, ya con fama de gran predicador, ocurrió su gran tragedia, pronunció aquel célebre sermón sobre la Virgen de Guadalupe, lo cual no le fue perdonado por el entonces obispo. De ahí recorrió cárcel tras cárcel, de las cuales de muchas de ellas de fugó en busca de la libertad de su país, México.

La vida de fray Servando aparece bajo una luz fantástica; su muerte, también. Seguro de su próxima muerte, conmovía personalmente a sus amigos por el viático que recibiría al día siguiente. El viático le fue llevado entre honores militares, colegios y comunidades y multitudes de pueblo. Ofició el ministro de Justicia, Ramos Arizpe y Mier. El padre Mier tuvo todavía el tiempo de hacer un discurso en defensa de su vida.

Estos hombres simbólicos, como Mier y algunos otros, se operan de la crisis de las nuevas ideas, escriben siempre apologías de la vida y mueren con la implacable angustia de no haber sido comprendidos en sus momentos. El padre Mier falleció un 3 de diciembre a las 5 y media de la tarde, y el general Bravo, vicepresidente de la República, presidió su duelo.

Esta gran obra intelectual de este mexicano quisiera destacarla antes de concluir, si me lo permite, presidenta.

Cartas de un americano al español, en 1811. *Historia de la Revolución de la Nueva España*, esto en 1813. *Apología y relación*, ocurrida en Europa hasta octubre de 1805 a 1817. *Carta de despedida a los mexicanos*, 1820. *Cuestión política, puede ser libre la Nueva España*, 1820. *Idea de la Constitución*, 1820. *Memoria política instructiva*, 1821. Y *De las profecías*, 1823 su discurso.

Quiero señalar que, efectivamente, hoy tenemos una gran cuestionante con esos gobernadores separatistas, que se hacen llamar federalistas, y les pido que lean lo que dice el padre Mier respecto al tema del federalismo. Creo que van a encontrar muchas de las grandes razones por las cuales este país ha luchado.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Su tiempo ha concluido.

El diputado Santiago González Soto: A continuación, leo nada más el decreto, diputada presidenta. Es: decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose las subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Estado, la Bandera y el Himno Nacionales.

Único. Se adiciona el numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente del artículo 18, fracción I, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta ley, la Bandera Nacional deberá izarse

1. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes: del 1 al 28, 29, un 18 de octubre, aniversario del natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765; el 30 y el 38.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Santiago González Soto: Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes en el salón de sesiones y los que concurren de manera telemática a través de la plataforma digital, procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática, procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

A las diputadas y diputados que faltan de emitir su voto, les recordamos que falta un minuto para poder hacerlo, gracias. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 456 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: ¿Nadie se reportó que no pudiera votar? Me dicen que el diputado Vázquez no ha podido votar, que está en Zoom. Ya se cerró la votación y vamos a abrirlo para que quede muy claro en el Diario de los Debates el sentido de su voto. Adelante, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular por 456 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: También se recibió de la Cámara de Diputados proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para adicionar la fecha del 18 de octubre, aniversario del natalicio de Servando Teresa de Mier.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

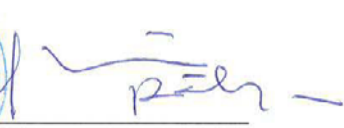
MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-2-2204
EXP. No. 6605

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con numero CD-LXIV-III-1P-230, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.




Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

0 0 6 3 3 3

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 NOV 25 PM 12 56

RECIBIDO

JJV/acg*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único.- Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.



Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. Julieta Macías Rábago
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-XXIV-III-1P-230

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.
JJV/acg*

El Presidente Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para la conmemoración del natalicio de Fray Servando Teresa de Mier.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**”, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

- IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 24 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.
3. La minuta se deriva de una iniciativa presentada por el Diputado Santiago González Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el 18 de marzo de 2020.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta propone que la Bandera Nacional deberá izarse a toda asta en los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, el 18 de octubre de cada año en conmemoración del Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera consideran viable y oportunas las modificaciones legales contenidas en la minuta con proyecto de decreto que pretende adicionar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales porque buscan rendir homenaje a personajes ilustres que han trascendido en la historia de México por sus aportaciones en los diferentes ámbitos.

Las reformas resultan convenientes debido a que el ordenamiento que se propone adicionar regula el uso y las características de los símbolos patrios, siendo, la Bandera Nacional uno de ellos. En esta Ley se establece que una de las formas para resaltar acontecimientos históricos es el izamiento a toda asta de nuestra bandera.

TERCERA. En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras proponen la aprobación de la minuta para reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con el objeto de que el 18 de octubre todos los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, deban izar a toda asta la Bandera Nacional en conmemoración de del Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765.

CUARTA. En el tema que nos ocupa, estas Comisiones Unidas consideran importante mencionar sobre la vida, estudios y aportaciones de Servando Teresa de Mier.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra fue un fraile dominicano, sacerdote, escritor mexicano, patriota y defensor de la Independencia de México. Nació el 18 de octubre de 1765 en la entonces Provincia de Nuevo Santander, hoy Nuevo León y Tamaulipas. Fue el octavo hijo de Antonia Francisca Guerra Iglesias y José Joaquín de Mier Noriega, quién llegó a ser gobernador sustituto en Monterrey¹, y quienes fueron los primeros españoles afincados en la región.

Al concluir sus estudios primarios, decidió estudiar una carrera eclesiástica, por lo que, en 1780, viajó a la capital de la Nueva España para ingresar a la orden religiosa de los dominicos, y en 1790 obtuvo el grado de doctor en teología en la Real y Pontificia Universidad de México.

Cerca de los treinta años de edad, en el año de 1793, Servando se había convertido en un predicador reconocido, por lo que pronunció un sermón contra del asesinato de los reyes Luis XVI y su esposa María Antonieta, defendiendo el sistema monárquico². Sin embargo, un año más tarde, el 12 de diciembre de 1794, al dar su sermón durante la celebración a la Virgen de Guadalupe, cuestionó sus apariciones, lo que escandalizó a los devotos. Este acto le valió ser desterrado de la Nueva España y enviado a Europa³.

El arzobispo Alonso Núñez de Haro ordenó su encierro en el Convento de Santo Domingo por tres años y el 21 de marzo de 1795 lo condenó a diez años de exilio y reclusión en el Convento de los dominicos de Nuestra Señora de las Caldas, en Santander (España) retirándole el título de doctor obtenido gracias a sus estudios religiosos y prohibiéndole enseñar como profesor y ejercer como religioso y confesor⁴.

Llegó prisionero a Las Caldas, en España, posteriormente en Burgos y finalmente al puerto de Cádiz, sin embargo, logró fugarse en diversas

¹ MATUTE, Álvaro (2021) *Fray Servando Teresa de Mier*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Cultura.pp.7 y 8. Disponible en https://inehm.gob.mx/recursos/Libros/Fray_Servando.pdf

² *Ibid*, p.10

³ *Fray Servando Teresa de Mier, Héroe de la Independencia, sacerdote, primer historiador de la insurgencia*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Disponible en <https://www.cndh.org.mx/noticia/fray-servando-teresa-de-mier-heroe-de-la-independencia-sacerdote-primer-historiador-de-la#:~:text=El%20primer%20historiador%20de%20la,su%20pa%C3%ADs%20del%20gobierno%20espa%C3%B1ol.>

⁴ *Ibid*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

ocasiones hasta que lo aprehendieron en el Convento de San Francisco, del cual, también decidió huir.

Prófugo de las autoridades, cruzó la frontera con Francia, y durante veintidós años lo recorrió, así como los países de Italia, Inglaterra y Estados Unidos, adquiriendo enorme experiencia, lo que le permitió plasmar sus impresiones en un libro que denominó "Memorias".

En 1811, tras el levantamiento independentista de Hidalgo en México, viajó a Londres con el fin de ganar adeptos para la causa independentista. En la capital británica entró a formar parte de la Logia Lautaro, que tenía como finalidad actuar a favor de la Independencia americana, y conoció a Blanco White y al padre Mina. Con este último regresó a Nueva España, donde se posicionó a favor de los insurrectos, por lo que fue aprehendido por los realistas en la rendición de Soto la Marina.

En la Ciudad de México fue recluido en la prisión de la Inquisición. Al disolverse esta institución, en 1820, el caso de Mier no había sido resuelto. Considerado peligroso, fue nuevamente condenado al destierro en España, pero huyó durante el trayecto a La Habana, desde donde partió a Estados Unidos⁵.

Regresó a México independiente en 1822 y se le invitó a ser parte del Primer Congreso Constituyente Mexicano, a pesar de haber manifestado desacuerdo con adoptar la monarquía de Agustín de Iturbide como sistema de gobierno en México, asistió como diputado a las sesiones del Congreso, en donde poco tiempo después, formó parte de un grupo contrario al emperador⁶.

Por ello, Iturbide disolvió el Congreso y envió a sus enemigos, entre ellos Fray Servando Teresa de Mier, al Convento de Santo Domingo. Sin embargo, cuando una rebelión republicana derrocó a Iturbide, Mier fue

⁵ Real Academia de la Historia "José Servando de Sata Teresa de Mier" Disponible en <https://dbe.rah.es/biografias/82521/jose-servando-de-santa-teresa-de-mier>

⁶ MATUTE, Álvaro *op.cit* p.29



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

liberado, el Congreso reinstalado y ocupó un lugar como Diputado de Nuevo León.

Formó parte de los Congresos Constituyentes de 1822 y 1823, quienes tuvieron la misión de escribir una Constitución para nuestro país, simpatizaba con el federalismo, sin embargo, consideraba que era arriesgado empezar con ese sistema sin haberlo experimentado.

Fray Servando Teresa de Mier era reconocido por sus méritos, por lo que se le otorgó una pensión y una habitación en Palacio Nacional, donde pasó sus últimos años y desde donde emitía opiniones sobre cuestiones políticas⁷.

Cuando pensó que ya estaba próxima su muerte, mandó llamar a sus amigos más cercanos, entre ellos al doctor Miguel Ramos Arizpe, quien fuera secretario de Justicia en el gobierno de Guadalupe Victoria. Se despidió de ellos con un discurso en defensa de sus ideales. Falleció el 3 de diciembre de 1827⁸.

Entre sus obras importantes se encuentran Historia de la Revolución de Nueva España antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella, con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813; Cartas de un americano al español; y Un fraile mexicano desterrado en Europa y Memorias⁹.

A pesar de la complicada situación que acompañó a Fray Servando, se le reconoce como uno de los padres de la Independencia y sigue siendo un referente político y social de esa época, pues, en palabras del autor Ernesto de la Torre Villar, Fray Servando Teresa de Mier fue un orador sagrado, fecundo escritor, polemista encendido, defensor ardiente de la independencia y patriota inmaculado que luchó toda su vida por sus ideas con su palabra y su pluma¹⁰.

⁷ *Ibid.* p. 33

⁸ *Idem*

⁹ DE LA TORRE, Ernesto, 1998. *Lecturas Históricas Mexicanas* Tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México p.18. Disponible en https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T2/LHMT2_002.pdf

¹⁰ *Idem*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

QUINTA. Con base en las consideraciones expuestas, estas comisiones dictaminadoras, estiman adecuadas y pertinentes las modificaciones contenidas en la minuta, toda vez que con su aprobación se deberá izar a toda asta la Bandera Nacional el 18 de octubre para conmemorar el Natalicio de Servando Teresa de Mier, hombre valioso por sus aportaciones en la revolución de Independencia de nuestro país; precursor de la Independencia de México; luchó por sus ideales y con sus obras abono a la construcción de un México libre, independiente, republicano y democrático.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera **estimamos procedente aprobar la minuta en sus términos**; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Artículo Único. Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los trece días del mes de octubre de 2022.

06-12-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de noviembre de 2022.

Discusión y votación 6 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Diciembre de 2022**

Continuamos con la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para la conmemoración del natalicio de Fray Servando Teresa de Mier.

Este dictamen recae de una minuta recibida el 24 de noviembre del 2020 y se le dio primera lectura en la sesión del pasado 29 de noviembre.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Sí, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretaria.

Luego, entonces, hace uso de la palabra la Senadora Mónica Fernández Balboa, a nombre de la Comisión de Gobernación, para presentar el dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

Agradecemos de sobremanera la atención y el respeto que merece la oradora.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Muy buenas tardes, nuevamente.

En esta ocasión presentamos el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral 29 de la fracción I del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Esta reforma propone que la Bandera deberá izarse a toda asta en los edificios sede de las autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las autoridades e instituciones que presten servicios educativos y médicos y, en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos y en plazas públicas que las propias autoridades determinen, dentro de su territorio, el 18 de octubre de cada año, en conmemoración del aniversario del natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765.

Esta adición que hoy ponemos a su consideración busca rendir homenaje a uno de los personajes ilustres que ha trascendido en la historia de México, como es el caso de Servando Teresa de Mier, hombre valioso por sus aportaciones en la lucha de independencia de nuestro país, precursor de nuestra independencia; luchó por sus ideales y con sus obras abonó a la construcción de un México libre, independiente, republicano y democrático.

Fray Servando, como se le conocía comúnmente, se le reconoce como uno de los padres de la Independencia y sigue siendo un referente político social de esa época, pues en palabras del autor Ernesto de la Torre, Fray Servando Teresa de Mier fue un orador sagrado, fecundo en sus escritos, polemista encendido, defensor ardiente de la independencia y patriota inmaculado que luchó toda su vida por sus ideas, con su palabra y su pluma.

En este sentido, para conmemorar la aportación de Fray Servando Teresa de Mier a nuestro país, cada 18 de octubre deberá izarse a toda asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos.

Por estos motivos, de manera respetuosa, solicito que aprobemos la reforma planteada.

Es cuanto, señor Presidente.

Y creo que hay otro dictamen de la Comisión de Gobernación, le pregunto ¿si lo presento de una vez o en una siguiente intervención?

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Otro trámite, por favor.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Senadora Fernández Balboa.

Muchas gracias a la Asamblea por ponerle toda la atención.

Está a discusión el dictamen.

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ni reservas, ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Señor Presidente, le informo que, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Eruviel Ávila Villegas: Gracias, Secretaria. Por lo tanto, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para la conmemoración del natalicio de Fray Servando Teresa de Mier. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único.- Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.